ADENDA No. 01

(12 de noviembre de 2026)

Por medio de la cual se modifica la invitación del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SC-SG-SA-MC-012 DE 2026

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, CASANARE, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que, una vez revisado el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo, se identificó que en el numeral 4.1.3.1.5, denominado "Registro ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada", se incluyó una exigencia relacionada con la inscripción de los proponentes ante dicha autoridad, aplicable a actividades de comercialización e instalación de equipos de vigilancia y seguridad privada.

Que el objeto del presente proceso de selección corresponde a la prestación de servicios de apoyo logístico para el desarrollo de actividades recreativas y deportivas comunitarias en el marco de los Juegos Interveredales 2026, por lo cual la exigencia señalada no guarda relación con la naturaleza, el alcance ni las actividades propias del contrato que se pretende celebrar.

Que, en consecuencia, resulta necesario suprimir dicho numeral, con el propósito de garantizar la correspondencia de los requisitos exigidos con el objeto contractual y la observancia de los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad y libre concurrencia que rigen la contratación estatal.

En virtud de lo anterior, el Municipio de Sabanalarga,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Suprimir en su totalidad el numeral 4.1.3.1.5 "Registro ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada" del Pliego de Condiciones Definitivo, incluyendo la totalidad de su contenido, exigencias documentales y notas complementarias.

En consecuencia, la inscripción ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada no constituye un requisito exigible a los proponentes dentro del presente proceso de selección y no será objeto de evaluación por parte del Comité Evaluador.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás condiciones, requisitos, especificaciones, términos y disposiciones del Pliego de Condiciones Definitivo que no hayan sido modificados expresamente mediante la presente adenda permanecen vigentes y sin alteración alguna.

ARTÍCULO TERCERO. La presente adenda forma parte integral de los documentos del proceso de selección y se publica en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, para conocimiento de los interesados.

Se expide en Sabanalarga, Casanare, a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS EFRÉN ESPINOSA BERNAL
Alcalde Municipal

Aprobó: **KAREN JULIANA ARENAS VILLAMOR**
Secretaria General y de Gobierno

Elaboró: **JAIME IVAN GONZÁLEZ SOLARTE**
Cargo: Profesional Contratado Secretaría General y de Gobierno